

EST-PARB-0058
ESTADO No. 0058
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 15 de abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>CONTRATO DE CONCESION</i>	<i>EJV-111</i>	<i>INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.</i>		<i>12/04/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0177</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EJV-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 04 de marzo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF- 0027-2024 del 19 de marzo del 2024, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y publicar en la mina plano de labores. • Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST, avalado por el profesional encargado del SG-SST con licencia vigente. • Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. • Realizar limpieza de la maleza en la vía de acceso al polvorín y a su alrededor.

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el mantenimiento de la vía de acceso, cuneta de drenaje. • Realizar limpieza de señalización que se encuentra cubierta con maleza. • Elaborar protocolo para registro de producción. • Actualizar el SG-SST del proyecto minero. • Implementar procedimiento de registro de medición y control de volúmenes de producción. • Implementar y ejecutar el Plan de Emergencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022 • Entregar informe técnico sobre la justificación de la producción reportada para el Onceavo (11) año de explotación en el período del 31/08/2021 hasta el 30/08/2022 de ceros (0) para mineral de caliza, y para el doceavo (12) año de explotación en el período del 31/08/2022 hasta el 30/08/2023 de ceros (0) para mineral de caliza, revisando la producción aprobada en el PTO, para los años del 11 al 15 es de 174.240 ton/año, por lo anterior la sociedad titular debe dar cumplimiento a la producción aprobada en el PTO. <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, " por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente justificación por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF- 0027-2024 del 19 de marzo del 2024, NO se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0745 de 29 de noviembre de 2022 notificado por Estado No. 097 del 30/11/2022, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0241-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, se requirió lo siguiente: (i) Realizar limpieza de la maleza en la vía de acceso al Polvorín y en su alrededor y dejar debidamente despejado, al igual que su pararrayo, (ii) Realizar el mantenimiento de la vía de acceso de su cuneta de desagüe y la limpieza de la maleza que cubre los avisos de señalización. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo independiente se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0027-2024 del 19 de marzo de 2024. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HD7-082	ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO	12/04/2024	AUTO PARB N° 0178	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HD7-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al señor ARNULFO RODRÍGUEZ ALBINO titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 07 de marzo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF- 0025-2024 del 15 de marzo del 2024, a saber: <ul style="list-style-type: none"> Entregar cronograma de trabajo de actividades de explotación para el año 2024. Entregar actualizado el SG-SST y evidencia de su implementación para el año 2024. Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST, avalado por el responsable del SG-SST. Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina.

					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y publicar en la mina plano de labores avalado por el ingeniero de minas o geólogo de acuerdo a la normatividad vigente. • Elaborar y publicar plano de transporte interno del área del contrato. • Realizar entrega de EPP de acuerdo a los riesgos identificados en la matriz de riesgos del SG-SST, dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos. • Implementar y ejecutar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022. • Realizar afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL riesgo V) de los trabajadores que realizan extracción de materiales de construcción en el área del contrato HD7-082. Abstenerse de realizar dichos trabajos si no se encuentran afiliados y cobertura vigente. • Elaborar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria que se usa en la explotación minera. • Entregar registro fotográfico o evidencias de la ejecución de la explotación en el periodo del 22/09/2022 al 21/09/2023, para verificar método de explotación aprobado en el PTO.Y considerando que la explotación reportada de 1630m3 de arenas y gravas, se encuentra muy por debajo de la producción aprobada en el PTO en el cual se evidencia un faltante de 11570m3 de materiales de construcción (arenas y gravas), con respecto a la producción aprobada en el PTO de 13200m3. • Radicar en la Plataforma AnnA minería el instrumento ambiental del proyecto minero HD7-082. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1.INFORMAR al titular minero que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF- 0025-2024 del 15 de marzo del 2024, NO se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto Auto PARB-0564 del 27/11/2023, notificado por estado 0131 del 28/11/2023, (i) Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023. (ii) Entregar actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y evidencia de su implementación para el año 2023. (iii) Elaborar y publicar en la mina, plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el responsable del SG-SST. (iv) Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. (v) Elaborar y publicar en la mina plano de labores, avalado por Ingeniero de minas o geólogo de acuerdo a la normatividad vigente. (vi) Implementar procedimiento de registro de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>medición de control de volúmenes. (vii) Elaborar y publicar plano de transporte interno del área del contrato de concesión. (viii) Realizar entrega Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a riesgos identificados en la matriz del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos. (ix) Implementar y ejecutar el plan de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022. (x) Dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, de lo contrario realizar la respectiva actualización del PTO en cuanto al método de Explotación y producción anual proyectada para el proyecto minero (xi) Entregar un informe técnico sobre la justificación de la explotación en el período del 22/09/2021 al 21/09/2022, por debajo de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, en el cual se evidencia un faltante de 6.728m3 de materiales de construcción, con respecto a la producción aprobada en el PTO de 13200m3. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo independiente se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Remitir a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de jurisdicción de Santander para lo de su competencia el Informe de Visita Integral PARB-VF-0025-2024 del 15 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido al artículo 3 Parágrafo, de la Ley 1562 del 2012. <i>La inspección, vigilancia y control del Ministerio de Trabajo en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del sector minero será para verificar cumplimiento de normas del Sistema General de Riesgos Profesionales. En el caso de que en una visita o investigación existan posibles violaciones de normas de seguridad minera establecidos en el Decreto 1335 de 1987, Decreto 2222 de 1993, el Decreto 35 de 1994 o normas que lo modifiquen o adicionen deberá darle traslado por competencia a la Agencia Nacional de Minería. En las visitas de fiscalización de la Agencia Nacional de Minería del Ministerio de Minas y Energía donde se encuentre posibles violaciones a normas del Sistema General de Riesgos Profesionales diferentes a seguridad minera, se debe dar traslado por competencia a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo. En todo caso, la inspección, vigilancia y control de la aplicación de las normas de seguridad minera estará a cargo de la Agencia Nacional de Minería del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la normatividad vigente.</i></p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0025-2024 del 15 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILLA VALDERRAMA	12/04/2024	AUTO PARB N° 0179	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDI-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al señor RAFAEL ANTONIO ARDILLA VALDERRAMA titular minero:</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 08 de marzo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF- 0024-2024 del 15 de marzo del 2024, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST. • Entregar actualizado el SG-SST y evidencia de su implementación para el año 2024, avalado por profesional con licencia vigente en SST. • Elaborar y publicar plan de transporte con su respectivo plano para el área del contrato. • Implementar y ejecutar el Plan de Emergencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022. • Actualizar matriz de riesgos y peligros para la actividad desarrollada dentro del área del contrato HDI-111.

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar entrega de EPP de acuerdo a los riesgos identificados en la matriz de riesgos del SG-SST, dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos. • Presentar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria que se usa en la explotación minera. • Entregar registro fotográfico o evidencias de la ejecución de la explotación para verificar el método de explotación aprobado en el PTO. • Entregar registro de producción e informe técnico sobre la justificación de la producción reportada en el período del 25/06/2022 al 24/06/2023, correspondiente a la quinceava anualidad (15) de la etapa de explotación, considerando que la explotación reportada de 280m³ de gravas, se encuentra muy por debajo de la producción aprobada en el PTO en el cual se evidencia un faltante de 12920m³ de gravas, con respecto a la producción aprobada en el PTO de 13200m³. • Radicar en la Plataforma AnnA minería el instrumento ambiental del proyecto minero HDI-111. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF- 0024-2024 del 15 de marzo del 2024, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto Auto PARB-0563 del 27/11/2023, notificado por estado 0131 del 28/11/2023, (i) Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023, (ii) Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. (iii) Diligenciar planillas de registro diario de medición de control de volúmenes de producción. 2. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF- 0024-2024 del 15 de marzo del 2024, NO se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto Auto PARB-0563 del 27/11/2023, notificado por estado 0131 del 28/11/2023, (i) Ejecutar plan anual de capacitación y dejar evidencia de su implementación para el año 2023. (ii) Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el responsable del SG-SST. (iii) Elaborar y publicar plan de transporte y con su respectivo plano del área del contrato. (iv) Implementar y ejecutar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022. (v) Actualizar matriz de peligros y riesgos para la actividad desarrollada dentro del área del contrato HDI-111. (v) Dar cumplimiento al método de explotación aprobado en Programa de Trabajos y Obras - PTO,
--	--	--	--	--	--

					<p>de lo contrario realizar la respectiva actualización, en cuanto al método de Explotación y producción anual proyectada para el proyecto minero. (vi) Entregar un informe técnico sobre la justificación de la explotación en el período del 25/06/2021 al 24/06/2022, por debajo de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, en el cual se evidencia un faltante de 12.620m3 de materiales de construcción, con respecto a la producción aprobada en el PTO de 13.200m3. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo independiente se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de jurisdicción de Santander para lo de su competencia el Informe de Visita Integral PARB-VF-0024-2024 del 15 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido al artículo 32 Parágrafo, de la Ley 1562 del 2012. <i>La inspección, vigilancia y control del Ministerio de Trabajo en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del sector minero será para verificar cumplimiento de normas del Sistema General de Riesgos Profesionales. En el caso de que en una visita o investigación existan posibles violaciones de normas de seguridad minera establecidos en el Decreto 1335 de 1987, Decreto 2222 de 1993, el Decreto 35 de 1994 o normas que lo modifiquen o adicione deberá darle traslado por competencia a la Agencia Nacional de Minería. En las visitas de fiscalización de la Agencia Nacional de Minería del Ministerio de Minas y Energía donde se encuentre posibles violaciones a normas del Sistema General de Riesgos Profesionales diferentes a seguridad minera, se debe dar traslado por competencia a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo. En todo caso, la inspección, vigilancia y control de la aplicación de las normas de seguridad minera estará a cargo de la Agencia Nacional de Minería del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la normatividad vigente.</i> 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0024-2024 del 15 de marzo de 2024. 3. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HKF-10051</p>	<p>ASOARENEROS SANPAV</p>	<p>12/04/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0180</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKF-10051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ASOARENEROS SANPAV titular minero.</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 06 de marzo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF- 0026-2024 del 15 de marzo del 2024, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar cronograma de trabajo de las actividades de explotación para el año 2024. • Actualizar y ejecutar SG-SST y evidencia de la implementación para el año 2024, elaborado por profesional con licencia vigente en SST. • Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST, avalado por profesional con licencia y responsable del SG-SST. • Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. • Implementar procedimiento de registro de medición de control de volúmenes. • Realizar entrega de EPP de acuerdo a riesgos identificados en la matriz del SG-SST, dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos. • Implementar y ejecutar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022. • Realizar afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de los trabajadores que realizan extracción de materiales de arrastre en el área del contrato HKF-10051, indicando la sede de trabajo, el empleador debe ser la asociación como titular del contrato, riesgo de afiliación V, abstenerse de realizar dichos trabajos si no se encuentran afiliados y con cobertura vigente. • Instalar señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación, indicando el responsable de la extracción, rutas de evacuación, riesgos existentes. • Elaborar y publicar plano de transporte interno del área del contrato.
--------------------------------------	------------------	-------------------------------	-------------------	----------------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y publicar plano de labores, avalado por Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo. • Dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTO, entregar registro fotográfico de la ejecución de la explotación en el periodo del 21/07/2022 hasta el 20/07/2023. • Entregar informe técnico sobre la justificación de la producción reportada en el periodo del 21/07/2022 hasta 20/07/2023, considerando que la explotación reportada de 800m3 de arena, se encuentra muy por debajo de la producción aprobada en el PTO en el cual se evidencia un faltante de 6748 m3 de materiales de construcción (arenas y gravas), con respecto a la producción aprobada en el PTO de 7548 m3. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el informe de fiscalización Integral PARB-VF- 0026-2024 del 15 de marzo del 2024, NO se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB-0566 del 04 de noviembre de 2021, notificado en Estado jurídico No. 058 del día 05 de noviembre del 2021, requirió al titular minero lo siguiente: (i) Los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio (ii) E implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mediante Auto PARB-0447 del 19/10/2023, notificado por Estado N°0110 del 20/10/2023, se requirió lo siguiente: (i) Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023, (ii) Entregar actualizado SG-SST y evidencia de su implementación para el año 2023, elaborado por profesional con licencia vigente en SST, (iii) Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el SG-SST, avalado por el responsable del SG-SST, (iv) Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina, (vii) Implementar procedimiento de registro de medición de control de volúmenes, (vi) Elaborar y publicar plano de transporte interno del área del contrato (vii) Realizar entrega EPP de acuerdo a riesgos identificados en la matriz del SG-SST, dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos, (viii) Implementar y ejecutar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022, (ix) Presentar afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL), de los trabajadores que realizan extracción de materiales de arrastre en el área del contrato HKF-10051, indicando la sede de trabajo, empleador y riesgo de afiliación ARL V, abstenerse de realizar dichos trabajos si no se encuentran afiliados y con cobertura vigente, (x) Instalar señalización informativa y preventiva en los frentes de Explotación, indicando el responsable de la extracción, rutas de evacuación, riesgos existentes. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo independiente se pronunciará frente a las</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Remitir a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de jurisdicción de Santander para lo de su competencia el Informe de Visita Integral PARB-VF-0026-2024 del 15 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido al artículo 32 Parágrafo, de la Ley 1562 del 2012. <i>“La inspección, vigilancia y control del Ministerio de Trabajo en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del sector minero será para verificar cumplimiento de normas del Sistema General de Riesgos Profesionales. En el caso de que en una visita o investigación existan posibles violaciones de normas de seguridad minera establecidos en el Decreto 1335 de 1987, Decreto 2222 de 1993, el Decreto 35 de 1994 o normas que lo modifiquen o adicione deberá darle traslado por competencia a la Agencia Nacional de Minería. En las visitas de fiscalización de la Agencia Nacional de Minería del Ministerio de Minas y Energía donde se encuentre posibles violaciones a normas del Sistema General de Riesgos Profesionales diferentes a seguridad minera, se debe dar traslado por competencia a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo. En todo caso, la inspección, vigilancia y control de la aplicación de las normas de seguridad minera estará a cargo de la Agencia Nacional de Minería del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la normatividad vigente.”</i> 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0026-2024 del 15 de marzo de 2024. 4. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de abril de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**